



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

|La Palma, Cundinamarca, miércoles veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Myriam Rueda Jiménez
Adolescente:	B.S.G.T.
Demandado:	Williams Sgardod Grosso de la Rans
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00104-00
Asunto:	Tiene en cuenta acuerdo

Allegado a la secretaría de este Juzgado dentro del término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado, escrito suscrito por la señora MYRIAM RUEDA JIMENEZ y el señor WILLIAMS SGARDOD GRSSO DE LA RANS, en el cuál manifiestan que llegaron a un acuerdo, en el cual indican:

Que acordaron señalar la suma de \$200.000 mensuales como cuota alimentaria y dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre de cada año por el mismo valor.

Solicitan la entrega del depósito judicial por valor de \$492.751,00 correspondiente al embargo del 30% del salario, a la ejecutante como abono a la deuda, quedando un saldo de NUEVE MILLONES DE PESOS MTE (\$9.000.000,00), los cuales se pagaran en cuotas mensuales de DOCIENTOS MIL PESOS MTE (\$200.000,00), hasta terminar el pago de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

1. APROBAR el acuerdo extra procesal suscrito por las partes el día 15 de febrero de 2023, para el pago de la obligación que asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MTE (\$9.000.000,00) en cuarenta y cinco (45) cuotas mensuales de DOCIENTOS MIL PESOS MTE (\$200.000,00), iniciando en el mes de marzo de 2023.
2. MANTENER el presente proceso activo hasta que el ejecutado pague el total de la deuda.
3. TENER como cuota alimentaria para el menor BRANDON STIVEN GRSSO TRIANA y a cargo del señor WILLIAMS SGARDOD GROSSO DE LA RANS la suma de DOCIENTOS MIL PESOS MTE (\$200.000,00) mensuales, a partir del mes de marzo de 2023, pagadera los primeros cinco (5) días de cada mes.
4. TENER dos cuotas adicionales, cada una por valor de DOCIENTOS MIL PESOS MTE (\$200.000,00) la primera en el mes de junio y la segunda en el mes diciembre de cada año, pagaderas los primeros cinco (5) días de los citados meses.

5. Las cuotas señaladas en los numerales 2 y 3 se reajustarán automáticamente en el mes de enero del año 2024, así como en los meses de enero de los años venideros en la misma proporción en que aumente el salario mínimo legal mensual, conforme a disposición del Gobierno Nacional o de la autoridad competente.
6. CONTINUAR con el descuento por nómina del salario devengado por el señor WILLIAMS SGARDOD GROSSO DE LA RANS identificado con C.C. No. 79.957.617, como empleado de la empresa PROMOAMBIENTAL SAS, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00) mensuales, valor correspondiente a la cuota alimentaria mensual, y DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00) en los meses de junio y diciembre de cada año, valor correspondiente a la cuotas adicionales, a favor del joven BRANDON STIVEN GROSSO TRIANA; dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 253942034002 que posee éste Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal La Palma, Cundinamarca, a nombre de la señora MIRYAM RUEDA JIMENEZ con C.C. No. 20.699.459 de La Palma - Cundinamarca. Oficiese.
7. MODIFICAR el embargo del salario devengado por el señor WILLIAMS SGARDOD GROSSO DE LA RANS identificado con C.C. No. 79.957.617, como empleado de la empresa PROMOAMBIENTAL SAS, en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00) mensuales, limitando la medida al valor de \$9.000.000,00. Oficiese.
8. ORDENAR la entrega a la ejecutante, del depósito judicial No. 431430000010527 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MTE (\$492.751,00).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Dyer-AT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretaria:  DELIA YASMIN ESCOBAR REAL

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ccf8e01569b6f5c70127d9d7bb2bf2183a06285371deebef67991dc1b24c**

Documento generado en 22/02/2023 11:07:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>